

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO  
Incidentante : DIANA PAOLA GALVIS en representación de su hijo CAMILO ANDRÉS ESCUDERO GALVIS  
Incidentado : CAJACOPI. E.P.S-S  
Radicado : 200014003004-2020-00059-00  
Providencia : Auto que archiva incídete desacato

La señora Diana Paola Galvis, en representación de su hijo Camilo Andrés Escudero Galvis, incoó incidente de desacato por el incumplimiento al fallo de tutela de fecha 24 de febrero de 2020. En dicha sentencia al menor Camilo Andrés Escudero Galvis le fueron amparados los derechos fundamentales a la salud y a la vida, y se le ordenó a CAJACOPI E.P.S-S., autorizar al menor Camilo Andrés Escudero Galvis el tratamiento médico integral que se encuentre dentro y fuera de PBS, medicamentos que requiera para el tratamiento integral de sus enfermedades.

Con base en esto, promovió el incidente de desacato de la referencia en contra de Cajacopi E.P.S-S. afirmando que esa entidad se encontraba incumpliendo lo dispuesto en la providencia citada en líneas anteriores por negarse a entregar el medicamento Metilfenidato Tableta x 10mg #60, por lo que esta instancia judicial a fin de que se garantice el amparo del derecho fundamental que dio lugar al fallo de tutela, mediante auto de fecha 28 de junio de 202, requirió a la señora Marelvis Caro Cueva, en calidad de Coordinadora Seccional Cesar, de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja De Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de aquella providencia se pronunciara con relación al presunto incumplimiento de lo ordenado por este despacho.

En efecto, la señora Marelvis Caro Cueva, mediante el memorial de fecha 02 de julio de 2021, informó que la entidad se encontraba dando cumplimiento a lo ordenado por el fallo de tutela proferido por este despacho judicial, ya que le habían sido entregado a la incidentante los medicamentos pendientes en favor de su hijo Camilo Andrés Escudero Galvis, anexando como prueba del cumplimiento el certificado de entrega de medicamentos de LOGIFARMA S.A.S y el acta de recibidos, posteriormente la entidad incidentante mediante memorial presentado el 16 de julio del año en curso solicitó el archivo del presente incidente desacato ya que presuntamente habían dado cumplimiento a las ordenes dispuestas por este despacho.

Ante esto, la Secretaría del despacho, con el fin de corroborar el cumplimiento de lo ordenado por parte de la entidad Cajacopi E.P.S-S, realizó llamada telefónica al número 3012153748 el día 19 de julio del año 2021 a las 11:42 A.M. siendo atendida por la señora Diana Paola Galvis, quien aseveró que la entidad incidentada cumplió a cabalidad con lo ordenado por el fallo de tutela.

Resumiendo, en vista que el menor Camilo Andrés Escudero Galvis recibió por parte de la entidad total cumplimiento de lo ordenado, el despacho considera que no existe mérito para continuar tramitando el incidente de desacato de la referencia, por lo tanto, se ordenará el archivo el expediente.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declárese que Cajacopi E.P.S-S cumplió lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 24 de febrero de 2020.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada esta providencia Archívese el expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Notifíquese y Cúmplase.**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
Nº 73  
HOY: 23-07-2021  
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON  
Secretario

Evelyn H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO  
Incidentante : EDUARDO ANDRES JOSEPH DANGOND MANRIQUE  
Incidentado : CORGRANOS S.A  
Radicado : 200014003004-2021-00099-00  
Providencia : Auto que archiva incídete desacato

El señor Eduardo Andrés Josep Dangond Manrique, incoó incidente de desacato por el incumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de marzo de 2.021. En dicha sentencia le fue amparado el derecho fundamental de petición, y se le ordenó a Corgranos S.A., que en el término de (48) horas contadas a partir de la notificación de esa providencia, respondiera de manera clara, completa, de fondo, precisa, veraz e imparcial los puntos específicos requeridos por el actor en la petición de fecha 29 de septiembre de 2020.

Con base en esto, el actor promovió el incidente de desacato de la referencia en contra de Corgranos S.A. afirmando que esa empresa se encontraba incumpliendo lo dispuesto en la providencia citada en líneas anteriores por negarse a contestar la petición presentada, por lo que esta instancia judicial a fin de que se garantice el amparo del derecho fundamental que dio lugar al fallo de tutela, mediante auto de fecha 28 de junio de 2021 requirió al señor De León Brand Ciro Manuel, en calidad de representante legal de la entidad comercial Corgranos S.A, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de aquella providencia se pronunciara con relación al presunto incumplimiento de lo ordenado por este despacho.

En efecto, el representante legal de la entidad comercial Corgranos S.A, mediante el memorial de fecha 01 de julio de 2021, informó que la entidad se encontraba dando cumplimiento a lo ordenado por el fallo de tutela proferido por este despacho judicial, ya que le había dado respuesta al derecho de petición presentado por el incidentante, anexando como prueba del cumplimiento la respuesta al derecho de petición, por lo que solicitó el archivo del presente incidente desacato

Ante esto, la Secretaría del despacho, con el fin de corroborar el cumplimiento de lo ordenado por parte de la entidad Corgranos S.A, mediante providencia de fecha 06 de julio del año en curso, profirió auto que corrió traslado a la parte Incidentante por un término de dos (2) días contados a partir de la notificación de aquella providencia para que se pronunciara respecto al cumplimiento por parte de la entidad Corgranos, transcurrido el término sin haber recibido respuesta alguna por el señor Eduardo Andrés Joseph Dangond Manrique, el Despacho encuentra procedente archivar estas diligencias-

Por lo tanto, en vista de que no hubo respuesta por parte del incidente y habiendo recibido pruebas por parte de la entidad que demuestran el cumplimiento de lo ordenado, el despacho considera que no existe mérito para continuar tramitando el incidente de desacato de la referencia, por lo tanto, se ordenará el archivo el expediente.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declárese que Corgranos S.A cumplió lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 16 de marzo de 2021.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada esta providencia Archívese el expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

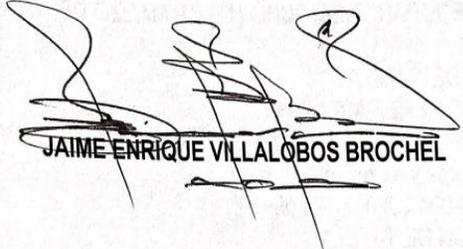
Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Notifíquese y Cúmplase.**

El Juez,



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHÉL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
Nº 73  
HOY: 23-07-2021  
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON  
Secretario

Evelyn H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Referencia : INCIDENTE DE DESACATO  
Incidentante : SANDRA VIVIANA ROJAS GONZÁLEZ en representación de su hijo KENEDD JHOSEP GUERRERO ROJAS  
Incidentado : CAJACOPI E.P.S-S  
Radicado : 200014003004-2021-00116-00  
Providencia : Auto que archiva incidete desacato

La señora Sandra Viviana Rojas Gonzales representante legal del menor Kenedd Jhosep Guerrero Rojas, incoó incidente de desacato por el incumplimiento al fallo de tutela de fecha 25 de marzo de 2021. En dicha sentencia le fueron amparados los derechos fundamentales a la salud y a la vida al menor Kenedd Jhosep Guerrero Rojas, y se le ordenó a CAJACOPI E.P.S-S., que en el término de (48) horas contadas a partir de la notificación de esa providencia, autorizar y suministrar en favor del menor y a un acompañante los gastos de traslado para cumplir con las citas de control que se encuentren autorizados en ciudades diferentes a Valledupar.

Con base en esto, la incidentante promovió el incidente de desacato de la referencia en contra de CAJACOPI E.P.S-S. afirmando que esa entidad se encontraba incumpliendo lo dispuesto en la providencia citada en líneas anteriores por negarse a autorizar los gastos de traslado del menor y su acompañante para cumplir cita médica en la Clínica Láser del Atlántico con oftalmólogo en pediatría, por lo que esta instancia judicial a fin de que se garantice el amparo del derecho fundamental que dio lugar al fallo de tutela, mediante auto de fecha 23 de junio de 2021 requirió a la señora Marelvis Caro Cueva, en calidad de Coordinadora Seccional Cesar de CAJACOPI E.P.S. Atlántico, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de aquella providencia se pronunciara con relación al presunto incumplimiento de lo ordenado por este despacho.

En efecto, mediante el memorial de fecha 16 de julio de 2021, la entidad incidentada informó que los accionantes no se encontraban afiliados a dicha entidad, anexando como prueba de lo manifestado capture de pantalla de la página web administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud-ADRES, en donde se puede observar que los actores se encuentran afiliados a la entidad Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó- AMBUQ EPS-S-ESS.

Teniendo conocimiento el despacho del estado de liquidación en el que se encuentra la entidad anteriormente mencionada, a fin de dar claridad a la situación presentada dentro del trámite, la Secretaría del despacho, con el fin de esclarecer la situación, realizó llamada telefónica al número 3007228316 el día 19 de julio del año 2021 a las 09:15 A.M. siendo atendida por la señora Sandra Viviana Rojas Gonzales, quien manifestó su voluntad de no seguir con el trámite incidental, ya que una vez liquidada AMBUQ E.P.S-S, se encuentra en proceso de definir la situación de afiliación a salud del menor.

En razón a lo expresado por la incidentante, el despacho considera que no existe mérito para continuar tramitando el incidente de desacato de la referencia, por lo tanto, se ordenará el archivo el expediente.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Archívese el expediente del incidente de la referencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Notifíquese y Cúmplase.**

El Juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Valledupar-cesar.  
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el ESTADO  
Nº 73  
HOY: 23-07-2021  
HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON  
Secretario

Evelyn H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
VALLEDUPAR- CESAR

Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: [j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**VALLEDUPAR, VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Referencia : PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO  
Convocante : GEIDER ROMERO RESTREPO  
Convocados : HORTENSIA ARENAS AVILA  
Radicado : 200014003004- 2021-00217-00  
Providencia : FIJA FECHA PARA PRACTICA DE INTERROGATORIO

Como quiera que la anterior solicitud de practica de interrogatorio para fines judiciales reúne los requisitos exigidos en el artículo 184 del Código General del Proceso, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente solicitud de prueba extraproceso de INTERROGATORIO DE PARTE, solicitada por el señor GEIDER ROMERO RESTREPO, a través de apoderado judicial.

**SEGUNDO:** DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba extraproceso, que deberá absolver la señora HORTENSIA ARENAS AVILA, representante legal de FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.

**TERCERO:** SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia, el VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 09: 30 AM.

**CUARTO:** NOTIFICAR a los absolventes el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso y el parágrafo 1 del artículo 8 del decreto 806 del 2020.

**QUINTO:** Reconózcase personería al abogado JOYCE RINCON PALOMINO, para que actúe en nombre y representación de la convocante de conformidad al poder especial conferido.

**Notifíquese y Cúmplase,**

El juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JOSEC

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
**Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada  
a las partes por anotación en el  
ESTADO

Nº 073

HOY 23-07-2021\_

HORA: 8:00AM.

JHON JAIRO DANGON PALOMINO  
Secretario